



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 342-2020-CO-UNJ Jaén, 26 de octubre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2020, Oficio N° 27-2020-UNJ-P/AA-DMJLL de fecha 24 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Resolución N° 130-2020-CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2020, se aprueba la educación a distancia en el Semestre Académico 2020-I y 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 134-2020-CO-UNJ de fecha 24 de abril del 2020, se aprueba la Guía de Orientación Docente para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 27-2020-UNJ-P/AA-DMJLL de fecha 24 de octubre del 2020, el Mg. Diomer Marino Jara Llanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora los "Lineamientos para la Educación a Distancia, 2020-II", que tiene como objetivo reforzar el proceso de enseñanza aprendizaje durante el semestre 2020-II;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar los Lineamientos para la Educación a Distancia, 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 342-2020-CO-UNJ Jaén, 26 de octubre del 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Lineamientos para la Educación a Distancia, 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



**LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN A
DISTANCIA, 2020-II**

JAÉN - PERÚ

Octubre 2020

Lineamientos para la Educación a Distancia, 2020-II

I. Generalidades

Los informes de capacitación, reforzamiento y encuestas referentes a la Educación a Distancia en el Semestre Académico 2020-I, recogen la opinión de los docentes y estudiantes como protagonistas del proceso en el marco de la inclusividad, identifican algunos elementos a ser considerados para fortalecer las acciones que se implementarán en el proceso de Educación a Distancia en el Semestre Académico 2020-II.

Del informe sobre *“Perspectivas y Opiniones, en la Experiencia de la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén”* derivado de la encuesta aplicada del 27 de julio al 04 de agosto 2020, se puede identificar que el 63% de los estudiantes manifiesta contar con acceso a internet de algún operador que le permite hacer uso de las TIC con facilidad; y que si bien hay un 37% de estudiantes que indica no tener conectividad adecuada; se debe precisar que parte de este grupo de estudiantes han sido beneficiados con chips, lo que significa que este porcentaje se va a reducir considerablemente generando condiciones adecuadas para la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el marco de la política institucional, se está llevando a cabo el proceso de acreditación de sus Carreras Profesionales de Ingeniería como son: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental. Dicho proceso, es realizado con acompañamiento y asesoramiento del Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología (ICACIT), y producto de los autoestudios se recomiendan planes de mejoras para el proceso de enseñanza aprendizaje.

Del mismo modo, aún persisten en los estudiantes dificultades para vincularse en tiempo real como consecuencia de problemas en la conectividad, interferencias en los horarios de clases por dedicación en actividades no académicas, utilización de espacios y medios tecnológicos compartidos; entre otras razones. Por lo expuesto, es necesario considerar sólo la cantidad imprescindible de actividades sincrónicas y que éstas tengan un sentido colaborativo y de retroalimentación colectiva, que le permita al estudiante oportunidades de participación genuina y significativa.

Asimismo, es necesario considerar el empleo de aplicaciones móviles gratuitos para fomentar ambientes colaborativos de interactividad docente – estudiante y reforzar el

proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia a la programación establecida en el silabo.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente consideramos estratégico mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en la modalidad no presencial o de educación a distancia incorporando el uso de herramientas tecnológicas y pedagógicas.

II. Guía de Aprendizaje

Con la finalidad de que la información alcanzada mediante la Guía de Aprendizaje se apropie adecuadamente por los estudiantes, es pertinente considerar algunas mejoras dentro de su estructura; como se detalla a continuación:

- En el marco del proceso de acreditación es importante reemplazar el apartado “2. *Contenido Temático*” por apartado “2. *Objetivos Educativos y Resultados del Estudiante*”.
- Para permitir una lectura ágil donde se rescate información que genere un aprendizaje esencial y profundo es necesario que el apartado “3. *Desarrollo*” considere la cantidad de palabras pertinentes de acuerdo a la naturaleza del curso, las cuales deben estar en el rango de 200 - 300 palabras por página, debiendo corresponder entre 4 a 16 páginas.
- Retirar en el apartado “6. *Referencias Bibliográficas*” la palabra “*bibliográficas*” quedando como apartado “6. *Referencias*”. Considerando que en la actualidad no solamente se consultan libros para disponer de información, sino que también se recurre al uso de fuentes electrónicas.
- Considerando que la información actualizada se encuentra en artículos científicos, es necesario que los mismos sean citados y referenciados en el apartado correspondiente; se deberá considerar por lo menos un artículo científico en cada Guía de Aprendizaje semanal.

III. Herramientas Tecnológicas

3.1. WhatsApp

- Sigue siendo la herramienta para el proceso de EaD a través del cual se enviará la Guía de Aprendizaje.

- Además de la Guía de Aprendizaje se pueden enviar audios y vídeos cortos (1,5 minutos como máximo).

3.2. Google Meet

- El uso de esta plataforma interactiva en el proceso de enseñanza aprendizaje, será para fines de retroalimentación en un tiempo no mayor a 50 minutos por semana.

3.3. Google Classroom

- El uso de la plataforma está orientada al proceso de enseñanza aprendizaje para fines de registros de asistencia, envío y recepción de trabajos, foro, y otros usos complementarios para fomentar el aprendizaje del estudiante.